



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

TRAMITACIÓN

10L/PPLP-0035 Del Turismo de Canarias: medidas de impulso y protección de datos para el recuento y comprobación de firmas

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

TRAMITACIÓN

10L/PPLP-0035 *Del Turismo de Canarias: medidas de impulso y protección de datos para el recuento y comprobación de firmas.*

(Publicación: BOPC núm. 50, de 7/9/2023)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

2.1. Del Turismo de Canarias: medidas de impulso y protección de datos para el recuento y comprobación de firmas

Encontrándose en tramitación la proposición de ley de iniciativa popular de Ley del Turismo de Canarias (10L/PPLP-0035), se ha elegido la Junta de Control de conformidad con la *Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre iniciativa legislativa popular*. Ante la previsión de que celebre su sesión constitutiva, se considera conveniente acordar determinadas medidas en lo concerniente a su labor.

Corresponde a la Junta de Control en las iniciativas populares llevar a cabo el recuento y comprobación de las firmas, para lo que puede recabar copia del censo electoral. Estas actuaciones se encuentran recogidas en el Registro de Actividades de Tratamiento como “14. Gestión de firmas por Junta de Control en iniciativa legislativa popular” según actualización aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de junio de 2022, no siendo necesaria una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) según informe del delegado de Protección de Datos de 15 de septiembre de 2023. Considerando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, y demás normas que resultan aplicables, es necesario establecer medidas de conservación, cancelación y eliminación de datos.

En segundo lugar, en lo que afecta a las labores de comprobación, resulta recomendable mantener los criterios que formuló la Mesa de la Cámara para las labores de recuento y comprobación de la Junta de Control en la proposición de ley de iniciativa popular canaria del arbolado urbano (10L/PPLP-0034), y que fueron asumidos por la Junta de Control en dicha iniciativa, los cuales proporcionan un elemento de eficacia y agilidad en los trabajos.

Finalmente, la Mesa de la Cámara considera que la intervención notarial en el acto de nombramiento de fedatarios especiales con arreglo al artículo 8 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, con las advertencias legales que se producen al otorgar la escritura pública o documento notarial supone la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos para ser fedatario especial.

En su virtud, de conformidad con el artículo 33.1.1.^a y 8.^a del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Establecer que el plazo de conservación de los datos recibidos de la Oficina del Censo Electoral, así como de la base de datos o fichero análogo que se cree a partir de los mismos para facilitar las labores de recuento y comprobación, será de cuatro meses a contar desde que la Junta de Control acuerde elevar el expediente a la Mesa de la Cámara, por haber finalizado sus trabajos. Transcurrido dicho plazo, los datos remitidos por la Oficina del Censo Electoral así como la base de datos creada a partir del mismo serán cancelados y eliminados por la Unidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Segundo. Encomendar a la Junta de Control que tras el recuento de las firmas presentadas con la comprobación de los datos que ha de contener cada una de ellas, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, se proceda a la comprobación de las firmas en el censo electoral a través de un muestreo del 10% de las firmas presentadas, de modo que permita inferir por generalización la validez de las no comprobadas en el censo. Con su resultado, una vez finalizado el recuento y comprobación, se expedirá por esta Junta de Control certificación acreditativa con constancia del número de firmas presentadas, y el número de las que resulten válidas e inválidas a partir de las labores de recuento y comprobación.

Tercero. Tener por cumplidos los requisitos del artículo 8.3 de la *Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre iniciativa legislativa popular*, respecto de los fedatarios especiales, toda vez que en el documento notarial de nombramiento de fedatarios constan realizadas las reservas y advertencias legales por el señor notario.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Quinto. Trasladar este acuerdo a los miembros de la Junta de Control de la proposición de ley de iniciativa popular de Ley del Turismo de Canarias (10L/PPLP-0035), al delegado de Protección de Datos del Parlamento de Canarias y a la comisión promotora. Asimismo, se comunicará a los grupos parlamentarios.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 26 de septiembre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias